



H. AYUNTAMIENTO DE TEABO, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.

- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:

- a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos,



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.



- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	34,756.2 miles de pesos
Universo seleccionado	30,673.7 miles de pesos
Muestra auditada	25,726.7 miles de pesos
Representatividad de la muestra	83.9 %



La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal


H. Ayuntamiento de Teabo



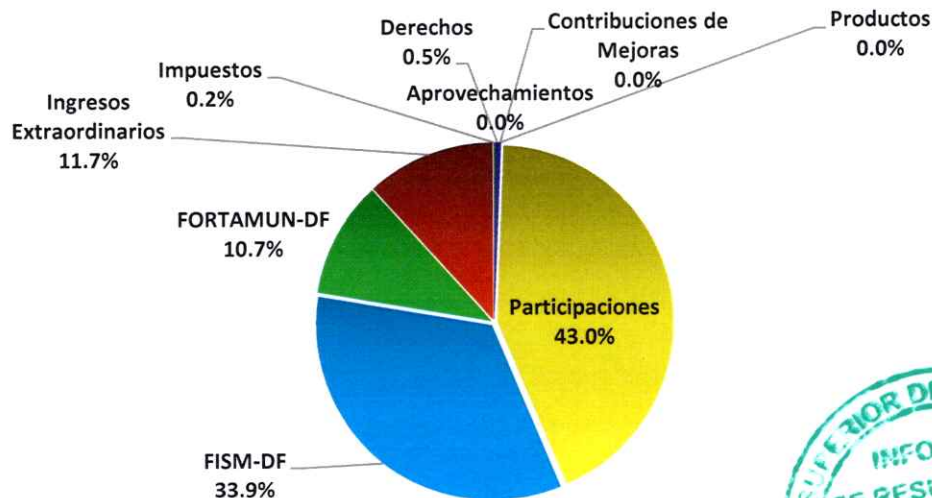


y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	52.9	0.2%
Derechos	177.6	0.5%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	14,946.3	43.0%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	11,787.6	33.9%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,709.2	10.7%
Ingresos extraordinarios	4,082.6	11.7%
Ingresos totales	34,756.2	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA




Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.


H. Ayuntamiento de Teabo




Municipios

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el Fondo de Participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Trabajo; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Seguro Social; Ley de Coordinación Fiscal; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley



H. Ayuntamiento de Teabo

Página | 5

Municipios

de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Cuenta Pública.

Observación número 1.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de resultados, debiendo ser la cuenta pública.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 2.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 735.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del fondo de participaciones en los meses de febrero, abril y diciembre; de los cuales reintegró 546.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio y no reintegró los respectivos intereses; quedando pendiente por reintegrar 189.0 miles de pesos con sus respectivos intereses.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 1,450.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del fondo de participaciones en los meses de abril, mayo y junio; de los cuales no reintegró cantidad alguna en el transcurso del ejercicio.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 903.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta contable "1123-03" en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio; de los cuales



reintegró 203.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio y no reintegró los respectivos intereses, quedando pendiente por reintegrar 700.0 miles de pesos con sus respectivos intereses.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 1,090.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria de "apoyo a la vivienda 2017" en los meses de julio y septiembre; de los cuales no reintegró cantidad alguna en el transcurso del ejercicio con sus respectivos intereses, no proporcionó convenio con el programa, reglas de operación y relación de acciones u obras realizadas, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 450.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria de "3x1 Migrantes 2017" en los meses de agosto y noviembre; de los cuales no reintegró cantidad alguna en el transcurso del ejercicio con sus respectivos intereses; no proporcionó convenio con el programa, reglas de operación y relación de acciones u obras realizadas, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 93.1 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria de BBVA Bancomer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no cumplió con el principio de anualidad según el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 29.8 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria de BBVA Bancomer del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no cumplió con el principio de anualidad según el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.



H. Ayuntamiento de Teabo



Página | 7



Municipios

Cuentas por cobrar.**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectó movimiento por 13.6 miles de pesos en el mes de marzo con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "Gasto por comprobar" registrado en la cuenta contable "1111-01-01"; no proporcionó comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito por el reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada con el estado de cuenta bancario y documentación complementaria, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó movimiento por 40.0 miles de pesos en el mes de mayo con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de anticipo registrado en la cuenta contable "1131-01-003"; no proporcionó comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito por el reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada con el estado de cuenta bancario, padrón de proveedores, las cotizaciones con proveedores y contrato, que justifiquen el destino final del gasto.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron acreditamientos contra subsidio para el empleo por 268.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo a agosto, octubre y noviembre, de la cuenta contable "1123-01 Subsidio al Empleo"; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el Ingreso autorizado y los Ingresos recaudados, no proporcionó justificación o aclaración.



Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado y el ejercido; no proporcionó acta de cabildo donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto.

Ingresos.

Observación número 16.

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio revisado.

Servicios Personales.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,790.7 miles de pesos en los meses de enero a marzo con el fondo de participaciones y con efectivo de la cuenta "1111-01-01" (SIC) por concepto de "Sueldos al personal de base", la entidad fiscalizada utilizó el sistema de emisión de nómina digital en la versión 1.1 debiendo ser la versión 1.2; no proporcionó el retimbrado de las nóminas y control de asistencia del personal, que justifiquen el destino final del gasto.

Adquisiciones.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 289.1 miles de pesos en los meses de marzo, abril, septiembre y octubre, con el fondo de participaciones y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "material eléctrico y electrónico"; no proporcionó padrón de proveedores, la documentación del proceso de adjudicación, contrato y documentación que justifique el destino final del gasto. Asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 30.2 miles de pesos.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,382.5 miles de pesos en los meses de abril y mayo con el fondo de participaciones por concepto de pago de "servicios musicales, entretenimiento, refrigerio, mobiliario y juegos artificiales"; no proporcionó póliza de cheque, padrón de proveedores, la documentación del proceso de adjudicación y contrato; asimismo, en relación a las pólizas C00125, C00126, C00127, C00131, C00133, C00136, C00161 y C00162 no proporcionó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de



H. Ayuntamiento de Teabo

Página | 9

Municipios

identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, que justifiquen el destino final del gasto.

Inversión Pública.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 350.0 miles de pesos en el mes de febrero, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura," (SIC); no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación, padrón de contratista, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos por el proyecto de obra, acta de recepción de los trabajos efectuados, especificaciones técnicas acordadas, lugar de los trabajos, estudios o proyectos de la obra según cláusula primera, programa de trabajo autorizado según cláusula tercera, dictámenes, permisos y licencias según cláusula cuarta y penas convencionales según cláusula décima tercera del contrato número SERV-FISMDF-TEABO-YUC-2017-01, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FISMDF-TEABO-YUC/2017-01; se detectó lo siguiente:

- 21.1. El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 21.2. Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 21.3. El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FISMDF-TEABO-YUC/2017-09; se detectó lo siguiente:

- 22.1 A la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 6 de agosto de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 6.6 miles de pesos.



22.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

22.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FISMDF-TEABO-YUC/2017-11; se detectó lo siguiente:

23.1 A la fecha de la novena acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 7 de agosto de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 23.2 miles de pesos.

23.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones, y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

23.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FISMDF-TEABO-YUC/2017-02; se detectó lo siguiente:

24.1 A la fecha de la tercera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 6 de agosto de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 37.2 miles de pesos.

24.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

24.3 El expediente de obra pública carece de documentación.



H. Ayuntamiento de Teabo



Página | 11



Municipios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FISMDF-TEABO-YUC/2017-07; se detectó lo siguiente:

- 25.1 A la fecha de la tercera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 6 de agosto de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 328.1 miles de pesos.
- 25.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 25.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FISM-TEABO-YUC/2017-08; se detectó lo siguiente:

- 26.1 A la fecha de la décima acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 7 de agosto de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 497.7 miles de pesos.
- 26.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 26.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FISMDF-TEABO-YUC/2017-04; se detectó lo siguiente:

- 27.1. El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.



27.2. Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

27.3. El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FISMDF-TEABO-YUC/2017-10; se detectó lo siguiente:

28.1 A la fecha de la séptima acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 6 de agosto del 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 61.5 miles de pesos.

28.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

28.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FISMDF-TEABO-YUC/2017-07; se detectó lo siguiente:

29.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

29.2 El expediente de obra pública carece de documentación.

H. Ayuntamiento de Teabo

Página | 13



Municipios

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FISMDF-TEABO-YUC/2017-12; se detectó lo siguiente:

- 30.1 El concepto por el cual se erogaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 480.4 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal establecido en los lineamientos del fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social en el rubro de mejoramiento de vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que el concepto realizado es techo de lámina y el catálogo solo contempla techo firme.
- 30.2 A la fecha de la decimoprimer acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 7 de agosto del 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 215.5 miles de pesos.
- 30.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 30.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FISMDF-TEABO-YUC/2017-05; se detectó lo siguiente:

- 31.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 31.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 31.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

H. Ayuntamiento de Teabo



Municipios

Observación número 32.

La Entidad Fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 42.94% cuando debió ser por lo menos del 70% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 749.0 miles de pesos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 32 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.



Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado	
3	Efectivo y equivalentes	Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	189.0	
4			1,450.0	
5			700.0	
6			1,090.0	
7			450.0	
8		Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	93.1	
9			29.8	
10		Cuentas por cobrar	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	13.6
11				40.0
13	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	268.5	
17	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	1,790.7	
18	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	258.9	
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	30.2	
19		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1,382.5	
22.1	Inversión pública	Pago improcedentes o en exceso	6.6	
23.1			23.2	
24.1			37.2	
25.1			328.1	
26.1			497.7	
28.1			61.5	
30.1			Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	480.4
30.2		Pago improcedentes o en exceso	215.5	
Total			9,436.5	

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	4,359.4
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	122.9



Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	83.8
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	268.5
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	1,790.7
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1,641.4
Pago improcedentes o en exceso	1,169.8
Total	9,436.5

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por: 46.1 miles de pesos por no presentar los informes de avance de la gestión financiera trimestral.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, y 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

H. Ayuntamiento de Teabo

Página | 17



Municipios

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 4,359.4 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 122.9 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 83.8 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 268.5 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 1,790.7 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,641.4 miles de pesos, y pago improcedentes o en exceso por 1,169.8 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.

H. Ayuntamiento de Teabo



Municipios

